

CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
DE LOS INFORMES TRIMESTRALES.

Artículo 8. La Tesorería Municipal tendrá la responsabilidad de la integración de los Informes Trimestrales. Los titulares de las dependencias y de las unidades responsables de la Administración Pública Municipal Centralizada y Entidades Paramunicipales, deberán remitirle la documentación que les corresponda en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. La forma de presentación de la información y documentos que integran los Informes Trimestrales, se establecerá en el ANEXO 1B:

Artículo 10. El contenido de los Informes Trimestrales, deberán integrarse por la siguiente documentación e información:

I. **Carátula**, que deberá contener:

A) Nombre del Municipio;
B) Número de trimestre; y,
C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, durante el periodo correspondiente, en el siguiente orden:

- a) Presidente Municipal;
- b) Síndico;
- c) Secretario del Ayuntamiento;
- d) Tesorero Municipal;
- e) Contralor Municipal;
- f) Director de Obras Públicas; y,
- g) Titular de la Entidad Paramunicipal.

II. **Índice del contenido** de los documentos e información que integran los Informes Trimestrales;

III. **Copia del Acta de sesión del Ayuntamiento**, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación del Informe Trimestral correspondiente; y,

IV. **Información contable**, con la clasificación siguiente:

- A) Estado de Actividades;
- B) Estado de Situación Financiera;
- C) Estado de Variación en Hacienda Pública;
- D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- E) Estado de Flujo de Efectivo;
- F) Notas a los Estado Financieros (incluyendo las conciliaciones presupuestarias de ingresos y egresos); y,
- G) Estado Analítico de Activo.

V. **Información presupuestaria**, clasificada conforme a lo señalada en el artículo 93 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y de la manera siguiente:

A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y,

B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- a) Administrativa;
- b) Económica;
- c) Por objeto del gasto; y,
- d) Funcional y programática

VI. **Información complementaria de acuerdo con lo establecido por el CONAC**, que se integra por el siguiente formato:

A) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. **Para dar cumplimiento a la información financiera** que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:

1. Estado de Situación Financiera Detallado.
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos
4. Balance Presupuestario.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.

6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente desagregación:

6. a. Por Objeto del Gasto.
6. b. Clasificación Administrativa.
6. c. Clasificación Funcional.
6. d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

7. Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, mediante la siguiente desagregación:

7. a. Proyecciones de Ingresos.
7. b. Proyecciones de Egresos.
7. c. Resultados de Ingresos.
7. d. Resultado de Egresos.

8. Informe sobre Estudios Actuariales.

VIII. **Información complementaria trimestral**, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por los anexos señalados en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ANEXOS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a los siguientes datos:

- A) Fecha de la contratación;
- B) Tipo de obligación;
- C) Fin, destino y objeto;
- D) Acreedor, proveedor o contratista;
- E) Importe total, desagregando capital e interés, a la fecha del reporte;
- F) Garantía otorgada;
- G) Plazo;
- H) Tasa a la que, en su caso, esté sujeta; e,
- I) El importe de amortización mensual.

ANEXO 2. Para la identificación de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal, invariablemente de la modalidad de ejecución adoptada, se deberán relacionar según el avance del trimestre que corresponda, conforme a lo siguiente:

A) Identificación de las obras considerando:

- 1. Nombre de la obra.
- 2. Municipio.
- 3. Localidad.
- 4. Modalidad de ejecución.
- 5. Tipo de obra conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

B) Metas programadas determinando cantidad, unidad y beneficiarios;

C) Fuente de financiamiento señalando número o clave de identificación y descripción;

D) Identificación conforme a lo establecido por el CONAC describiendo:

- 1. Número de partida en correspondencia del Clasificador por Objeto del Gasto.
- 2. Nombre de la Unidad Responsable del gasto de la inversión pública.
- 3. Cuenta contable.
- 4. Definición de la obra como capitalizable o no.

E) Estructura financiera aprobada;

F) Estructura financiera modificada;

G) Estructura financiera comprometida;

H) Estructura financiera devengada;

I) Estructura financiera ejercida;

J) Estructura financiera pagada;

K) Estructura financiera por ejercer;

L) En los incisos E, F y K, se deberá incluir el número y la fecha del Acta o documento donde conste la aprobación firmada por los servidores públicos que tengan tal atribución; y,

M) Del inciso anterior, se deberán presentar en copia certificada:

- 1. Programa Anual de Obra Pública.

2. Modificaciones del Programa Anual de Obra Pública. (Las transferencias, ampliaciones, reducciones, modificaciones, creaciones y/o suspensiones de Obra Pública).
3. Montos y Rangos para la adjudicación de obra pública.
4. Montos y Rangos para la adquisición de materiales, bienes y contratación de servicios.
5. Aprobación para ejecutar obra pública por administración directa.
6. Aprobación de transferencias de recursos de un ejercicio fiscal a otro, correspondiente a obra pública del ejercicio fiscal que se informa.

En lo relativo a los incisos E, F, G, H, I, J y K, se registrará por cada obra el monto total, los montos correspondientes a ingresos de fuente local, participaciones y aportaciones federales, recursos de origen federal y estatal obtenidos mediante convenios, conforme a cada momento contable.

ANEXO 3. En cuanto al avance del trimestre que corresponda de las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad por administración directa, se integrará la relación de gastos realizados con la siguiente información:

- A) Nombre o descripción de la obra;
- B) Porcentaje de avance físico de la ejecución de los trabajos;
- C) Determinación de la obra como «bien de dominio público» o «bien propio»;
- D) Número o clave de la cuenta con la que se registró contablemente;
- E) Relación de pagos considerando como mínimo lo descrito a continuación:
 1. Número de operación invariablemente si se trata de transferencia bancaria o cheque
 2. Número de asiento o del registro contable
 3. Fecha del asiento o del registro contable
 4. Número de la cuenta contable registrada por cada pago realizado
- F) Relación de comprobantes fiscales conforme a cada pago realizado, describiendo cuando menos lo siguiente:
 1. Número del comprobante fiscal
 2. Fecha del comprobante fiscal
 3. Proveedor
 4. Concepto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según el caso
 5. Unidad de medida
 6. Cantidad
 7. Precio unitario
 8. Impuesto al Valor Agregado
 9. Importe total por adquisición, arrendamiento o servicio
 10. Importe total por obra

ANEXO 4. En lo que respecta a la información programática y presupuestaria derivada del avance del trimestre que corresponda, deberá formularse la vinculación de los objetivos de los programas aprobados con los planes de desarrollo, conforme al informe del comportamiento del Sistema de Indicadores de resultados y del Sistema de Evaluación del desempeño, señalado en el artículo 88, fracción IV, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 5. Deberá integrarse el informe programático y presupuestario en cuanto al avance trimestral respectivo, del comportamiento de los proyectos de inversión y de prestaciones de servicios públicos multianuales, en correspondencia a lo establecido en el artículo 88, fracción V, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Información complementaria Trimestral con relación a:

- A) Análisis y descripción de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con datos acumulados al último día del tercer mes del trimestre de que se trate;
- B) Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares contables mensuales correspondientes al trimestre de que se trate; y,
- C) Balanza de Comprobación del trimestre correspondiente.